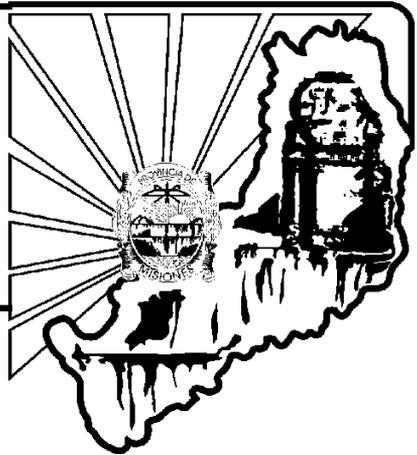


# **BOLETIN OFICIAL** **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXVII N° 16219 POSADAS, JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2024 EDICIÓN DE 47 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
Gobernador  
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI  
Vicegobernador  
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro de  
Coordinación General de Gabinete  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro de Gobierno  
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA  
Ministro de Educación,  
Ciencia y Tecnología  
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP  
Secretario de Estado de Cultura  
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST  
Ministro de Deportes  
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ  
Ministro de Salud Pública  
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ  
Secretario de Estado de Prevención  
de Adicciones y Control de Drogas  
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA  
Secretario de Estado de Energía  
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO  
Ministro de Industria  
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA  
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar  
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN  
Ministro de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ  
Ministra de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ  
Ministra de Trabajo y Empleo  
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA  
Ministro de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE  
Ministra de Derechos Humanos  
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI  
Ministro del Agro y la Producción  
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA  
Secretario de Estado de Cambio Climático  
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE  
Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. FERNANDO LUIS IACONO  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

<b>Decreto Completo N°: 2179</b> .....	Pág. 2 a 9.
<b>Decretos Sintetizados N°s.:</b> <b>1431 y 1437</b> .....	Pág. 9.
<b>Municipalidad de Bernardo de Irigoyen:</b> <b>Ordenanza N° 28/2.024</b> .....	Pág. 10 a 28.
<b>Sociedades:</b> .....	Pág. 29 y 30.
<b>Edictos:</b> .....	Pág. 30 a 40.
<b>Subastas:</b> .....	Pág. 40.
<b>Convocatorias:</b> .....	Pág. 40 a 46.
<b>Licitaciones:</b> .....	Pág. 46 y 47.

## **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (0376) 4447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.boletin.misiones.gov.ar

## PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2179

POSADAS, 08 de Octubre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3000-1780/24 de Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "Aprobación Programa REDD+ Jurisdiccional Misiones".-

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Nacional, a través de los Artículos 41°, 121° y 124° prevé el dominio originario de las provincias sobre los recursos naturales y el derecho de todo ciudadano a un ambiente sano, otorgando facultades a las provincias para dictar normas complementarias que contengan presupuestos mínimos de protección de los recursos naturales;

QUE, con el objetivo de desarrollar políticas públicas, incentivos y sistemas de salvaguarda que resulte en la reducción de deforestación y degradación en los bosques nativos de la provincia, el Gobierno Provincial de Misiones, Argentina, está implementando un Programa REDD+ Jurisdiccional que busca ser certificado ante el estándar internacional VERRA utilizando el marco Jurisdiccional y Anidado REDD+ (JNR por sus siglas en inglés);

QUE, mediante el acceso a los mercados voluntarios de carbono, el gobierno provincial pretende mejorar la implementación de una estrategia REDD+ para reducir la deforestación y la degradación forestal a través de una variedad de medidas que incluyen regulación, planificación estratégica, consultas con las partes interesadas, e implementación de acciones, incentivos, control de incendios y medidas para reducir la tala ilegal, entre otras;

QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones tiene la autoridad para diseñar y operar un Programa REDD+ Jurisdiccional derivado de: a) los Artículos 41°, 121°, 124° de la Constitución Nacional. b) los Artículos 50°, 56°, 57° y 61° de la Constitución de la Provincia de Misiones, c) la Ley Nacional N° 26.331, d) Decreto Presidencial 91/2.009, e) La Ley Nacional N° 25.675, f) La Ley Provincial XVI - N° 105, reglamentada por el Decreto 67/2011, g) La Ley Provincial N° 103, y h) La Ley Provincial XVI - N° 53 de Bosques Protectores;

QUE, la Ley de Presupuestos Mínimos De Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331 (la "Ley de Bosques"), establece los estándares ambientales mínimos para el enriquecimiento, restauración, conservación, uso y manejo sustentable de los bosques nativos;

QUE, la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global N° 27.520, el Decreto Nacional 1030/20 y la Resolución 539/23 del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA), imponen a todas las jurisdicciones el deber de realizar inventarios y los planes provinciales de respuesta al cambio climático;

QUE, el anteriormente denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, y , actualmente Subsecretaría de Ambiente de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior, ha incluido a la selva paranaense ubicada dentro de la Provincia de Misiones en el Programa Piloto de Pagos Basados en Resultados de REDD+ (PBR) financiado por el Fondo Verde del Clima, que tenía por objetivo el financiamiento por la reducción de emisiones derivadas de la deforestación en el período comprendido entre los años 2.014 y 2.016, en el marco del mecanismo REDD+ de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC);

QUE, la Ley Provincial XVI – N° 103 D.G.M de Pagos por Servicios Ambientales reconoce en su Artículo 1°: "El objetivo de la presente Ley es regular los pagos por servicios ambientales que generen bosques nativos o plantaciones forestales establecidas, dichos pagos pueden provenir de: (...) b) convenios firmados por la Provincia de Misiones con entes privados nacionales y/o entes internacionales públicos o privados; y c) todo otro fondo que prevea pagos por servicios ambientales";

QUE, mediante la Ley VII – N° 94, la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones ha delegado al Poder Ejecutivo Provincial la negociación de títulos representativos de créditos de carbono;

QUE, por Decreto N° 2.164/22, se ha ratificado el Convenio Marco de Colaboración Técnica suscripto por el Poder Ejecutivo Provincial y el anteriormente denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, actualmente, Subsecretaría de Ambiente de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior para promover mecanismos de Financiamiento Sostenibles, en el que se reconoce la necesidad de "identificar mecanismos financieros que permitan financiar actividades de conservación y uso sostenible de la biodiversidad y de los ecosistemas boscosos", dentro de los cuales se incluyen actividades REDD como mecanismos elegibles;

QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones ha aprobado la Estrategia Provincial REDD+ mediante Resolución N° 241/23 de fecha 1 de Septiembre de 2.023 del Ministerio de Ecología y de Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, alineada a la Estrategia Nacional REDD+ y a la Segunda Contribución Determinada a nivel nacional,

presentada ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC);

QUE, el Gobierno de la Provincia reconoce el esfuerzo de distintos actores no gubernamentales en el uso sostenible y preservación de los bosques nativos de Misiones, por lo que se establecerá un Mecanismo de Distribución de Beneficios (MDB) que distribuirá los recursos financieros provenientes de la venta de los créditos de carbono generados por el Programa a través de pagos directos o beneficios indirectos;

QUE, para la administración de los recursos financieros derivados de la venta de los créditos de carbono se ha constituido un fideicomiso de administración, siendo el fiduciario el Banco Macro S.A., en cumplimiento de la normativa dispuesta por el Banco Central de la República Argentina;

QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones reconoce los derechos de los titulares de predios con bosques nativos a desarrollar proyectos de carbono forestal bajo estándares del mercado voluntario de carbono (en cualquiera de sus formas, REDD, ARR o IFM) que resulten en la certificación de captura de carbono o reducción de emisiones y en la emisión de créditos de carbono;

QUE, el Programa permite el desarrollo de proyectos REDD+ independientes de forma simultánea, y aquellos propietarios de bosques nativos que deseen implementar actividades y acreditar las reducciones de emisiones en predios de su propiedad dentro del territorio provincial bajo estándares del mercado voluntario de carbono podrán solicitar las emisiones de sus créditos de carbono directamente al administrador de dicho estándar sin intervención del Gobierno Provincial;

QUE, el Programa no modifica los derechos de propiedad en toda su extensión, sea sobre el suelo, subsuelo, espacio aéreo o el bosque ubicado dentro de su propiedad;

QUE, el Gobierno Provincial está llevando a cabo un proceso participativo desde Marzo del 2.022 por el cual se ha dado a conocer el Programa al público en general, así como a grupos de interés (comunidades originarias, propietarios privados, gremios empresariales) y se ha recibido comentarios y preguntas, los cuales fueron respondidos oportunamente; cabe resaltar que el proceso participativo es continuo y no terminará una vez que se haya aprobado el Programa;

QUE, el Programa permite a los propietarios de bosques nativos elegir entre las siguientes opciones: 1. Participar en el Mecanismo de Distribución de Beneficios; 2. No participar en el Mecanismo de Distribución de Beneficios conservando el derecho de hacer su proyecto de reducción de emisiones (REDD+ o IFM) bajo cualquier estándar de carbono;

QUE, el Programa no modifica los planes de manejo sustentable aprobados por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial ha puesto a disposición del público en general un sitio web con toda la documentación relacionada al programa JNR para informar adecuadamente sobre los alcances del mismo;

QUE, para todos los proyectos de reducción de emisiones provenientes de la deforestación y degradación de bosques nativos (REDD y IFM) que se desarrollen en la Provincia, el Gobierno de la Provincia de Misiones debe tener conocimiento de dichos proyectos y sus resultados para que la contabilidad de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del proyecto sea integrada dentro de los sistemas de contabilidad de reducción de emisiones de la Provincia y así evitar el riesgo de doble contabilidad y garantizar la integridad ambiental de las citadas reducciones;

QUE, en el Decreto N° 2.530 de fecha 21 de Diciembre de 2.021, el Poder Ejecutivo Provincial ratifica el "Acuerdo de Cooperación y Compraventa de Créditos de Carbono" suscripto entre la Provincia de Misiones y la empresa Mercuria Energy Trading S.A. para la comercialización de créditos de carbono;

QUE, por Resolución N° 776/23 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos se ha aprobado y ratificado los términos y condiciones para que el Programa implementado se rija bajo el Estándar Internacional Jurisdiccional y Anidado REDD+ (JNR) de Verra (Verified Carbon Standard);

QUE, en el Decreto N° 1.114/22 se ha aprobado el Contrato de Fideicomiso de administración para la recepción de fondos provenientes de la comercialización de los créditos de carbono y se ha creado el Comité del proyecto del Programa REDD+ Jurisdiccional Misiones, el que ha sido reglamentado a partir de la Resolución N° 385/23 del Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, resulta necesario efectuar una modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración aprobado por Decreto N° 1114/22 mencionado, en función de los términos del Mecanismo de Distribución de Beneficios;

QUE, es pertinente efectuar modificaciones en la constitución del Comité del proyecto del Programa REDD+ Jurisdiccional Misiones y su correspondiente reglamentación;

QUE, el Decreto N° 2530/21, en su Artículo 2°, faculta al Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a instrumentar la operatoria y emisión de créditos de carbono, así como a formalizar y reglamentar las tareas inherentes al fideicomiso, supervisar la recepción de fondos, aprobar las solicitudes de desembolsos de la unidad de proyectos, supervisar el flujo de fondos del fideicomiso, entre otras;

QUE, resulta necesario invitar a los municipios a adherirse al Programa;

QUE, a efectos de lograr certeza sobre el nivel de participación por parte de propietarios de bosques nativos, es menes-

ter determinar un plazo razonable para ejercer su derecho de no participar en el Programa;  
QUE, en base a los antecedentes constitucionales, legales y administrativos referidos ut supra, el Gobierno de la Provincia de Misiones tiene la potestad de llevar adelante el Programa JNR así como comercializar las reducciones de emisiones resultantes;  
QUE, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos sin objeción al presente;  
QUE, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;  
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Evitada Jurisdiccional Misiones (REDD+), publicado en <https://programajnr.misiones.gob.ar>, y en el Anexo I cuyo objeto es evitar la deforestación, a partir de la metodología internacional administrada por la organización internacional Verra, que permite contabilizar las emisiones reducidas por la deforestación y degradación evitadas de los bosques nativos en toda la Provincia y transformar esas acciones en créditos de carbono comercializables en el mercado voluntario de carbono internacional; beneficiando a la sociedad misionera en general.-

ARTÍCULO 2°.- CRÉASE el Registro Provincial de Proyectos de Reducción de Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de Bosques Nativos cuya finalidad es llevar el registro de proyectos que tengan por objeto la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero por y degradación de bosques nativos, en el territorio de la Provincia de Misiones y que sean certificados por un estándar voluntario de carbono forestal.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables será la autoridad de aplicación del registro creado en el artículo anterior, siendo responsable de:

1. Instrumentar el reglamento de funcionamiento del Registro de Proyectos de Reducciones de Emisiones por Deforestación y Degradación Evitada de Bosques Nativos y su administración.
2. Oficiar de canal de comunicación de consultas y de atención de controversias por parte de la población en general en relación con el funcionamiento del registro.
3. Contabilizar las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero vinculadas con la información que consta en el registro pertinente y remitir dicha información a la Secretaría de Estado de Cambio Climático para su contabilización.
4. Informar a la Secretaría de Estado de Cambio Climático sobre los proyectos registrados y las bajas que se produzcan en el mismo para que dichas modificaciones impacten en la contabilidad provincial de reducción de emisiones para el sector bosques del componente AFOLU, dado que la misma tiene la responsabilidad de llevar la contabilidad y el Registro Provincial de Proyectos de Mitigación y Adaptación en el marco del Plan de Respuesta al Cambio Climático.

La inscripción en el Registro Provincial de Proyectos de Reducción de Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de Bosques Nativos es de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 4°.- CONTÉMPLASE las siguientes oportunidades y derechos que tienen los propietarios privados en relación al programa Jurisdiccional REDD+ aprobado en el artículo 1° del presente instrumento, conforme a la reglamentación que oportunamente se dicte: i) Participar del Programa; ii) Anidarse, presentado un proyecto particular; iii) Excluirse expresamente; iv) no manifestarse.-

ARTÍCULO 5°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos para que previo análisis del comité aprobado en el artículo 8° del presente, establezca el procedimiento a seguir para administrar los fondos que correspondería retener a propietarios privados que (i) no manifiesten su decisión de exclusión del Programa pero que (ii) tampoco completen el procedimiento para solicitar los beneficios que le corresponden.-

ARTÍCULO 6°.- FÍJASE un plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, para que aquellos propietarios de bosques nativos que tengan intención de certificar créditos de carbono por proyectos comprendidos entre los años 2.017 y 2.022 informen al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables su intención de hacerlo para poder llevar una adecuada contabilidad de las reducciones de emisiones a efectos de evitar la duplicación en el registro de reducciones de emisiones.-

ARTÍCULO 7°.- APRUÉBASE la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración, la que como Anexo II forma parte del presente, celebrada por la Provincia de Misiones representada por el Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos CPN Adolfo Safrán y el Banco Macro S.A., aprobado por Decreto N° 1.114/22.-

ARTÍCULO 8°.- MODIFÍCENSE los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 1.114/22, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- CRÉASE el Comité del proyecto del Programa Provincial REDD+ que estará integrado por:

1 representante de la Cámara de Representantes: Como Presidente y Coordinador que durará en el cargo mientras dure su mandato.

1 representante por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

1 representante por parte de la Secretaría de Estado de Cambio Climático.

1 representante por parte del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

Artículo 4°.- DETERMÍNESE que los fondos fideicomitidos serán distribuidos a los Beneficiarios conforme a las líneas estratégicas definidas en el Acuerdo de Cooperación y Compraventa de Créditos de Carbono aprobado por Decreto N° 2530/2.021 y conforme a la Estrategia REDD+ de la Provincia. Las líneas estratégicas incluyen:

1. Incrementar la conservación y el valor de los bosques:

Se refiere a actividades que tengan que ver con la medición de la masa boscosa, determinar la capacidad de absorber gases de efecto invernadero, desarrollar planes de reforestación, llevar adelante actividades de manejo forestal que preserven la selva, desarrollar planes de prevención y manejo del fuego, así como también identificar actividades económicas que permitan el uso de materiales extraídos de la selva y su reposición al medio, entre otros.

2. Promover la puesta en valor de los servicios ambientales de los bosques nativos:

Esta línea tiene por objetivo avanzar con un proyecto de determinación de cuantificación del capital natural con el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos, promover el turismo ecológico y sustentable apoyando a empresarios hoteleros cuyos proyectos respeten la naturaleza y no dañen el ambiente, medir el aporte hídrico que realiza la selva misionera al agro misionero y argentino en general, medir la emisión de oxígeno liberado por la selva misionera neto de emisiones, apoyar proyectos de investigación para la preservación de la biodiversidad, desarrollar reservorios de especies nativas, medir el potencial ictícola de los ríos que atraviesan la selva misionera, investigar y desarrollar materiales basados eco sustentables para la elaboración de textiles, muebles y, material para la construcción, apoyar técnicas de agricultura regenerativa y la difusión de prácticas agrícolas amigables con el medio ambiente, entre otros.

3. Implementar acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, en el marco del Plan de Respuesta Provincial, mediante el conocimiento, la promoción de inversión y creación de empleo en iniciativas tales como:

Impulsar el uso de fuentes de energías renovables para la población, apoyar a PYMES que adopten y provean soluciones de energías renovables, economía circular y movilidad sustentable. Desarrollar líneas de créditos del Fondo de Créditos de Misiones a PYMES que se sumen al Programa Provincial de Huella de Carbono conforme la ley N XVI N 165, reduciendo emisiones, compensando o contribuyendo a la adaptación al cambio climático; propiciar a emprendedores rurales que utilicen fertilizantes o control de plagas de origen biológico, apoyar a emprendedores que fabriquen muebles o realicen construcciones sustentables, apoyar a PYMES que promuevan soluciones de movilidad sustentable, entre otros

4. Mejorar capacidades institucionales:

Se refiere a usar fondos para crear un programa de capacitación a empleados de la administración pública en materia de cambio climático y cuidado del ambiente, certificar a funcionarios en cursos de sustentabilidad y finanzas climáticas, desarrollar convenios de capacitación con organismos internacionales expertos en la materia, contratar tecnología o servicios de monitoreo satelital que permitan medir comportamiento de la selva misionera, entre otros.

5. Fomentar la economía del conocimiento

Esta línea implica desarrollar carreras o planes de estudio vinculados a la problemática de cambio climático y finanzas climáticas, financiar a emprendedores del Silicon Misiones que demuestren que sus proyectos contribuyen a mitigar o adaptar a la Provincia de Misiones a los efectos del cambio climático, (por ejemplo desarrollo de sensores ambientales, software que permitan desarrollar modelos climatológicos), dictar cursos de agroecología, apoyar el desarrollo de herramientas e insumos que faciliten la agroecología, entre otros".-

ARTÍCULO 9°.- RATIFÍCASE, la Estrategia Provincial REDD+ (EPREDD+) aprobada por Resolución N O 241/23 del Ministro de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

ARTÍCULO 10°.- INVÍTESE, a los municipios de la provincia a adherirse al Programa REDD+ Jurisdiccional Misiones, en los términos de la presente.-

ARTÍCULO 11°.- DETERMÍNESE, que los Municipios adheridos accederán a una retribución financiera a través del Programa REDD+ Jurisdiccional Misiones conforme al importe de tasas municipales no percibidas por registrar contribuyentes que participen del Mecanismo de Distribución de Beneficios, siempre y cuando existan fondos disponibles en el fideicomiso de administración; estará a cargo de cada municipio la agilización de trámites para la inscripción y permanencia en el Registro de los contribuyentes y la solicitud de compensación de tasas.-

ARTÍCULO 12°.- FACÚLTASE, al Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia a dictar las medidas, modificaciones y actos necesarios para la ejecución del programa.-

ARTÍCULO 13°.- FÍJASE, hasta el 31 de Diciembre de 2.024 el plazo máximo para que los propietarios privados manifiesten su decisión de ejercer el derecho a ser excluidos del Programa, para el primer período de monitoreo comprendido entre el año 2.017 y 2.022, salvo que el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, en el marco de sus competencias, fije uno menor.-

ARTÍCULO 14°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Ministros de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Ecología y Recursos Naturales Renovables y Secretario de Estado de Cambio Climático.-

ARTÍCULO 15°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento: Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Presupuesto, Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables y Secretaría de Estado de Cambio Climático, Contaduría General de la Provincia Ministerio de Coordinación General de Gabinete, Tesorería General de la Provincia y Municipios de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*PASSALACQUA – Recaman – Safrán - Malagrida*

#### ANEXO I

##### Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Evitada Jurisdiccional Misiones (REDD+)

El Programa de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Evitada Jurisdiccional Misiones (Programa JNR REDD+), es una política pública impulsada por el Gobierno de la Provincia de Misiones, Argentina, cuyo objetivo es reducir las emisiones derivadas de la deforestación y degradación de bosques nativos, a través de medidas que incluyen regulación, planificación estratégica, consultas con las partes interesadas, e implementación de acciones, incentivos, control de incendios y medidas para reducir la tala ilegal, entre otras. Se mencionan definiciones clave del Programa:

Estándar bajo el cual funciona el Programa: El programa opera bajo el estándar internacional VERRA utilizando el marco Jurisdiccional y Anidado REDD+ (JNR), escenario 2, que permite contabilizar las emisiones reducidas por la deforestación y degradación evitadas de los bosques nativos de la Provincia. Mediate la transformación de estas acciones en créditos de carbono comercializables en el mercado voluntario internacional, se financiará la política de conservación forestal, beneficiando a los propietarios de bosques nativos y a la sociedad misionera en general.

Créditos de carbono: Un crédito de carbono (Verified Carbon Units, VCUs) representa la reducción o remoción de una tonelada de CO<sub>2</sub> equivalente. Con la cancelación de un crédito de carbono el comprador de dicho crédito compensa la emisión de una tonelada de CO<sub>2</sub> equivalente.

Nivel de Referencia de Emisiones Forestales: El Nivel de Referencia de Emisiones Forestales (NREF) está diseñada para cuantificar y establecer una línea base de las emisiones de carbono resultantes de la deforestación. Emplea un método de contabilidad basado en cambios de uso del suelo, aprovechando datos de sensores remotos y tecnologías como Google Earth Engine para un análisis preciso.

Estrategia Provincial para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación: Es un instrumento de política pública y una herramienta de gestión operacional, cuyo objetivo general es reducir las emisiones y aumentar la captura de Gases de Efecto Invernadero (GEI), a través del fortalecimiento de la gestión sostenible de los bosques nativos, buscando delinear un escenario carbono neutral de emisiones de GEI hacia el año 2.050.

Destino de los fondos: Los fondos provenientes de la comercialización de los créditos de carbono emitidos a través del Programa JNR REDD+ (Verified Carbon Units, VCUs) se distribuirán mediante un Mecanismo de Distribución de Beneficios que se orienta a incentivar económicamente a los propietarios de tierras y a las comunidades locales, pagando por evitar la deforestación.

Mecanismo de Distribución de Beneficios: Es la estructura financiera clave diseñada para asignar equitativamente los ingresos obtenidos de la venta de créditos de carbono entre los actores involucrados en la conservación de los bosques, poniendo especial foco en los pagos directos de compensaciones a propietarios de bosques y pueblos originarios, promoviendo la participación voluntaria del sector privado y alineándose con los objetivos ambientales, sociales y económicos provinciales y nacionales.

Administración de los fondos: Estos fondos se administrarán mediante un fideicomiso constituido especialmente al efecto en el agente financiero provincial, distribuyéndose entre tres (3) cuentas del Mecanismo de Distribución de Beneficios, que a su vez cuenta con sub-cuentas para la gestión adecuada del producido por la comercialización de los créditos de carbono, en total consonancia con los objetivos del Programa.

Sistema de Información de Salvaguardas: El Sistema de Información de Salvaguardas (SIS) de REDD+ de la Provincia de Misiones es el conjunto de principios o medidas que conducen a buenas prácticas de proyectos, programas, iniciativas y/o políticas públicas, para la gestión ambiental y social adecuada y efectiva, en línea con los requisitos globales para la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal. Es un marco para garantizar que

las actividades REDD+ sean ambiental y socialmente responsables, respetando los derechos de los pueblos indígenas, promoviendo la transparencia y la participación comunitaria, y asegurando la conservación de la biodiversidad.

Marco legal aplicable: La potestad legal del Gobierno de Misiones para diseñar, implementar y operar un Programa REDD+ Jurisdiccional deriva de, entre otras:

1. Los Artículos 41°, 121°, 124° y concordantes de la Constitución Nacional;
2. Los Artículos 50°, 56° y 57° de la Constitución de Misiones;
3. La Ley Nacional N° 26.331, Decreto Presidencial 91/2.009;
4. La Ley Nacional N° 25.675;
5. Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global 27.520 y Decreto Nacional 1030/20.
6. La Ley Provincial XVI N° 105, reglamentada por el Decreto 67/2.011;
7. La Ley Provincial XVI N° 103 y
8. La Ley Provincial XVI N° 53 de Bosques Protectores.
9. La Ley Provincial I N° 172 de creación de la Secretaría de Estado de Cambio Climático.

#### ANEXO II

##### PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO APROBADO POR DECRETO N° 1.114/2.022

Por una parte, la PROVINCIA DE MISIONES, con domicilio legal en Rivadavia 1.487 CP 3.300 de la Ciudad de Posadas Provincia de Misiones, República Argentina, representada en este acto por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos C.P.N Adolfo Safrán (D.N.I. N° 21.589.204) (denominada indistintamente el "Fiduciante" o la "Provincia"); y por otra parte el BANCO MACRO S.A., Agente Financiero de la Provincia, con sede social y domicilio legal en Avda. Eduardo Madero N° 1.182 de la Ciudad de Buenos Aires, y domicilio especial a los fines del presente en calle San Martín N° 1.886 (3.300) de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, representado en este acto por Diego Gastón Robolini (D.N.I. N° 21.828.362) y Tamara Noelia Potschka (D.N.I. N° 29.167.270) (denominado indistintamente el "Fiduciario" o el "Banco" y conjuntamente con el Fiduciante denominados las "Partes"), acuerdan a través de la presente, la PRIMERA MODIFICACIÓN al CONTRATO DE FIDEICOMISO firmado el 30 de Junio de 2.022, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones N° 1114/2022 (en adelante el "CONTRATO DE FIDEICOMISO").

##### CONSIDERANDOS:

QUE, el Fiduciante por el Decreto N° 2.530 de fecha 21 de Diciembre de 2.021 del Poder Ejecutivo Provincial, ratifica el Acuerdo de Cooperación y Compraventa de Créditos de Carbono suscripto entre la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Gobernador Dr. Oscar Alberto HERRERA AHUAD, y la empresa Mercuria Energy Trading S.A. (el "Acuerdo");

QUE, en el Artículo 23° de la Ley de VII - N° 94 se establece que el Fiduciante por medio del Poder Ejecutivo Provincial puede constituir fideicomisos que se financian con recursos o aportes especiales que reciba la provincia de Misiones por su contribución a la preservación del cuidado del medioambiente, biodiversidad y aporte hídrico, cuya inversión será destinada a la promoción de las actividades de la Economía del Conocimiento por parte de las empresas y start up radicadas en la Provincia;

QUE, en el citado decreto se faculta al Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a instrumentar la operatoria y emisión de créditos de carbono así como a formalizar y reglamentar las tareas inherentes al fideicomiso, supervisar la recepción de fondos, aprobar las solicitudes de desembolsos de la unidad de proyectos, supervisar el flujo de fondos del fideicomiso entre otras, acordar con el comprador el proceso de venta de los Créditos de Carbono, incluido el precio y auditar la aplicación de los fondos a los usos aprobados en los proyectos definidos;

QUE, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del Acuerdo de Cooperación y Compraventa de Créditos de Carbono, punto 3.6 sobre las condiciones del programa que regirá la emisión y transferencia de los créditos se constituyó el CONTRATO DE FIDEICOMISO, como un fideicomiso de administración;

QUE, los fondos se utilizarán en actividades incluidas en la estrategia Provincial REDD+ aprobada por Resolución N° 241/23 del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones y conforme a las estrategias detalladas en el artículo 4° del Decreto que aprueba la presente adenda;

QUE, en pos del compromiso asumido por el Fiduciante, corresponde redefinir alguno de los alcances de las líneas estratégicas y los potenciales organismos beneficiarios;

En consecuencia, y en atención a estas consideraciones y con el objeto de asegurar por parte de la Provincia los desembolsos para las actividades del Programa y el Mecanismo de Distribución de Beneficios, acorde a las líneas estratégicas pautadas en el Acuerdo y los términos y condiciones según los cuales el Fiduciario administra los bienes Fideicomitidos, las Partes acuerdan la siguiente PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, manteniendo su vigencia el resto de las cláusulas y disposiciones que no fueren expresamente modificadas o reemplazadas a través de

la presente:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la SECCIÓN I DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN, Artículo 1.1., en lo que respecta a las siguientes Definiciones:

"Beneficiarios" significan las personas físicas y jurídicas definidas como tales en el Mecanismo de Distribución de Beneficios del Programa.

"Comité" es el Comité del Proyecto del Programa Provincial REDD+.

"Cuenta Recaudadora" Es la cuenta fiduciaria.

"Cuentas de los Beneficiarios": Son las cuentas que sean abiertas en el Banco de titularidad de quienes resulten ser los beneficiarios en los términos del presente Contrato de Fideicomiso. Allí los Beneficiarios recibirán los fondos exclusivamente para la realización de las actividades conforme el Mecanismo de Distribución de Beneficios. El fiduciante informará al fiduciario el procedimiento a seguir por parte de los beneficiarios que estén en condiciones de acceder al Mecanismo de Distribución de Beneficios.

"Distribución de Beneficios" es la distribución de los beneficios monetarios con los beneficiarios en virtud del Programa Provincial REDD+ de la Provincia de Misiones y de conformidad con el Mecanismo de Distribución de Beneficios".

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la SECCIÓN II TRANSMISIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, Artículo 2.1., que quedará redactado de la siguiente forma:" Artículo 2.1. Transmisión fiduciaria de bienes. Mediante el presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciante transmite fiduciariamente al Fiduciario, en los términos del Artículo 1666° y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación (el "CCyC"), desde la fecha del presente Contrato de Fideicomiso y hasta la extinción del Fideicomiso, la propiedad fiduciaria de hasta el 100% de los fondos a ser percibidos por la venta de créditos de carbono del Programa.

Los bienes fideicomitidos cuya transmisión fiduciaria se dispone a través del presente, serán recibidos por el Fiduciario en la Cuenta Fiduciaria.

El Fiduciario ejercerá la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos en beneficio de los Beneficiarios, en la forma establecida en este Contrato de Fideicomiso."

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la SECCIÓN III, Artículo 3°, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°. Distribución de los Bienes Fideicomitidos.

Los fondos fideicomitidos serán distribuidos a los Beneficiarios por el Fiduciario, conforme a los términos del presente Contrato de Fideicomiso y a las instrucciones que reciba de parte del Fiduciante, quien declara que actuará de acuerdo al Mecanismo de Distribución de Beneficios del Programa JNR REDD+ conforme a las líneas estratégicas definidas en el artículo 4° del Decreto que aprueba la presente adenda, y que se encuentran disponibles en los documentos presentados a VERRA como parte de la documentación del citado programa (DOCUMENTO DE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA y REPORTE DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN."

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la SECCIÓN IV ORGANISMOS BENEFICIARIOS, Artículo 4.1. u 4.2., que quedarán redactados de la siguiente forma:

"4.1. Los organismos beneficiarios deberán ser establecidos por la Provincia en el Mecanismo de Distribución de Beneficios del Programa, y comunicados, en su condición de Fiduciante, al Fiduciario.

4.2 Los Beneficiarios podrán modificarse y/o ampliarse previa propuesta y aprobación del Ministro de Hacienda, Finanzas, y Obras y Servicios Públicos, notificando dicha circunstancia al Fiduciario en el menor plazo posible."

"CLÁUSULA QUINTA: Modificar la SECCIÓN VII CUENTAS, Artículo 7.1., que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7.1. Cuentas.

El Fiduciario abrirá las cuentas que a continuación se indican:

"Cuenta Fiduciaria": Es la cuenta habilitada por el Fiduciario donde el Fiduciante acreditará los fondos correspondientes a los Bienes Fideicomitidos.

Artículo 7.2 Subcuentas.

Cuenta 1: Fondo de Promoción del Desarrollo Sostenible Misionero

Sub-cuenta 1.1 Pueblos Originarios

Sub-cuenta 1.2 Municipios

Sub-cuenta 1.3 Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), organizaciones Productivas Públicas y Privadas, Cooperativas, Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs).

Sub-cuenta 1.4 Instituciones Educativas

Sub-cuenta 1.5 Fondos de Reserva Cuenta 1

Cuenta 2: Pagos Directos a Propietarios Privados (Cuenta Bosques)

Sub-cuenta 2.1 Pagos Directos a Privados

Sub-cuenta 2.2 Pagos base Pequeños Propietarios

Cuenta 3: Funcionamiento del Programa

Sub-cuenta 3.1 Inversiones/ Fortalecimiento

Sub-cuenta 3.2 Operaciones

Sub-cuenta 3.3 Fondos de Reserva Cuenta 3

Una vez acreditados los fondos, se procederá a distribuir los mismos a las subcuentas especificadas, de acuerdo al Mecanismo de Distribución de Beneficios, por comunicación fehaciente de parte del Fiduciante.

Este Mecanismo de Distribución de Beneficios podrá ser modificado por el Fiduciante, debiendo comunicar esta modificación en forma fehaciente.

Los fondos existentes en estas subcuentas que no se hayan afectado a un destino específico, serán destinados a inversiones u otro tipo de herramientas financieras, a fin de evitar la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, conforme sea instruido por el Fiduciante al Fiduciario.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos precedentes, el Fiduciante podrá disponer la apertura de otras cuentas, en la medida que la necesidad de la administración de los fondos así lo requiera, debiendo al efecto impartir las correspondientes instrucciones al fiduciario”.

CLÁUSULA SEXTA: Las Partes ratifican expresamente la plena vigencia y validez de las cláusulas y condiciones del CONTRATO DE FIDEICOMISO que no fueren expresamente modificadas por la presente.

EN FE DE LO CUAL se firma PRIMERA ADENDA al CONTRATO DE FIDEICOMISO de fecha 30 de Junio de 2.022 en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los días del mes de Septiembre de 2.024.-

---

---

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1431

POSADAS, 12 de Julio de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE, al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 165.805.600,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100), a favor de la firma “CONSULTORA CATARATAS S.A.”, C.U.I.T. N° 30-71023261-6, por la adquisición de 80.000 (ochenta mil) unidades de Leche Entera en Polvo por 800 Grs., entregados en carácter de Refuerzo en el ámbito de la Emergencia Alimentaria, en virtud de la urgencia de asistir a las distintas Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, Organizaciones Comunitarias, Voluntariado Comunitario, y Población Carenciada con un alto grado de Vulnerabilidad Social de la Provincia de Misiones, durante el mes de Mayo de 2.023, conforme Factura "B" N° 00004-00000381, y Acta de Recepción N° 412/2.023, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-01 - Otras Políticas Sociales.-

---

### DECRETO N° 1437

POSADAS, 12 de Julio de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE, al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 270.840.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100), a favor de la firma “SELVA NUESTRA S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71817517-4, por la adquisición de 40.000 (cuarenta mil) unidades de Leche Entera en Polvo por 800 Grs., entregados en carácter de Refuerzo en el ámbito de la Emergencia Alimentaria, en virtud de la urgencia de asistir a las distintas Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, Organizaciones Comunitarias, Voluntariado Comunitario, y Población Carenciada con un alto grado de Vulnerabilidad Social de la Zona Norte Paraná de la Provincia de Misiones, durante el mes de Diciembre de 2.023, conforme Factura "B" N° 00001-00000001, y Acta de Recepción N° 1016/22023, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-01 - Otras Políticas Sociales.-

---

---